

**REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UDA Y LA
SOCIEDAD AGRÍCOLA Y COMERCIAL EL ALMENDRO LIMITADA**

COPIAPÓ, 28 DE FEBRERO DE 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 08

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N°18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000: ✓

CONSIDERANDO:

El Ord. N° 09, de la Dirección de Innovación, Desarrollo y Transferencia, mediante el cual solicita aprobar mediante acto administrativo interno, convenio suscrito con la empresa Sociedad Agrícola y Comercial El Almendro LTDA, enmarcado en el proyecto CORFO código 21SEC-171190. ✓

RESUELVO:

REGULARIZASE Y APRUEBASE convenio suscrito con la empresa Sociedad Agrícola y Comercial El Almendro LTDA, enmarcado en el proyecto CORFO código 21SEC-171190, según lo que se indica a continuación:

**CONTRATO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
ENTRE
SOCIEDAD AGRÍCOLA Y COMERCIAL EL ALMENDRO LIMITADA
Y
UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

En Concepción, con fecha 01 de noviembre de 2021, la **EMPRESA SOCIEDAD AGRÍCOLA Y COMERCIAL EL ALMENDRO LIMITADA**, RUT: N°76.000.258-5, en adelante "**La empresa**", representada por **GUSTAVO ALFONSO RIFFO PASTEN**, cédula nacional de identidad I con domicilio en El Almendro HJ8 S/N, Sector Llahuén, comuna de Portezuelo, Región de Ñuble, y la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, Rol único tributario N° 71.236.700-8, representada legalmente por don **CELSO ARIAS MORA**, Ingeniero Civil en Minas, Cédula Nacional de Identidad número domiciliado en Avenida Copayapu N°485, de la comuna de Copiapó, en adelante "**UDA**", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La empresa encarga a la UDA la ejecución de un trabajo de Investigación y Desarrollo denominado "**FORMULACIÓN DE UN NUEVO NUTRACÉUTICO A BASE DE ORUJO DE UVA Y DE UNA BACTERIA AUTÓCTONA DE LA VID**", en adelante "**el proyecto**", cuyo objetivo es "Desarrollar la formulación de un nuevo nutraceutico a base de orujo de uva y sustentando en un microorganismo benéfico aislado de la vid, empleando estrategias de economía circular para agregar valor a este desecho del proceso vitivinícola, favorecer la salud gastrointestinal humana y generar una nueva área de trabajo colaborativo, productiva y de negocios". ✓

SEGUNDO: OBJETO.

Por el presente acto la empresa contrata los servicios profesionales de Investigación y Desarrollo de la "UDA", para la ejecución de "el proyecto", de acuerdo con las actividades singularizadas en el punto cuatro. Los servicios de investigación contratados se ejecutarán en instalaciones de la UDA. ✓

TERCERO: DURACIÓN.

El presente contrato regirá desde la fecha de suscripción de este por ambas partes, siguiendo las fechas establecidas en el cronograma de trabajo del anexo 1 que es parte integrante de este contrato.

CUARTO: ACTIVIDADES.

El trabajo contenido en el presente contrato incluye todas las actividades esenciales y fundamentales para cumplir con los objetivos planteados. Se consideran las siguientes actividades:

- ✓ 1. Generar la fórmula de un nuevo nutraceutico derivado de los desechos de orujo de uva y sustentado en una bacteria láctica benéfica autóctona.
- ✓ 2. Determinar las potenciales propiedades gastrointestinales del producto generado.
- ✓ 3. Determinar las bases tecnológicas del escalamiento productivo de la fórmula generada.

QUINTO: PRECIO POR LOS SERVICIOS.



UNIVERSIDAD DE ATACAMA

Departamento de Recursos Humanos

Resolución exenta n° 08/2022, Registro H

El precio por los servicios de Investigación y Desarrollo contratados en virtud del presente instrumento asciende a la suma total de \$12.400.000 (doce millones cuatrocientos mil pesos), los cuales serán pagados en un 100% al mes 3 con la entrega de un informe el cual deberá ser aceptado conforme por la empresa.

SEXTO: TÉRMINO E INFORME FINAL.

El presente convenio finalizará según cronograma de trabajo del Anexo 1, con posibilidad de prórroga de 2 meses antes de cuyo término, UDA entregará a la empresa un informe conteniendo el resultado de las tareas realizadas, materia del presente convenio.

SEPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Para los efectos técnicos la empresa designa al Sr. Gustavo Riffo Fernández, como responsable de la ejecución de este convenio, y UDA designa como interlocutora y Directora del proyecto para estos efectos a la Dra. Erica Castro Inostroza.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Tratamiento de información divulgada y tecnología entregada: Toda tecnología e información confidencial que cada parte entregue o divulgue a la otra permanecerá exclusivamente bajo la propiedad de la Parte divulgante o facilitadora de la tecnología; la Parte Receptora no tendrá derecho alguno para manipular, reproducir o utilizar de cualquier forma la Tecnología e Información Confidencial con fines diversos a los expresamente indicados en este Acuerdo. En virtud de este Acuerdo, no se otorga a la Parte Receptora licencia o ninguna otra clase de derecho sobre patentes, solicitudes de patentes, derechos de autor, marcas, solicitudes de marcas o cualquier otra clase de propiedad intelectual o industrial en Chile y/o en el extranjero de propiedad de la Parte Divulgante, especialmente, sobre los derechos de propiedad intelectual o industrial sobre la Tecnología.

De la propiedad de los resultados de las investigaciones y desarrollos tecnológicos: Cualquier mejora, invenciones, nuevos desarrollos y/o propiedad intelectual y/o industrial relativa a la Información Confidencial y/o a la Tecnología desarrollado por la Compañía, en el marco del presente acuerdo, será objeto de un nuevo Acuerdo entre las partes contratantes en el que se definirán a quién y en qué porcentaje pertenecen los derechos de propiedad intelectual e industrial. Consecuentemente, la Compañía se obliga a no usar, patentar y/o describir en solicitud de patente, ni realizar solicitud de derecho de propiedad intelectual y/o investigación alguna que resulte como consecuencia del presente Acuerdo; como así tampoco usar ninguna información o datos relativos a la Información Confidencial, en particular los relacionados con la Tecnología.

Ambas partes se comprometen a colaborar en la medida necesaria para lograr la efectividad de los derechos reconocidos en este contrato. En este caso la Universidad retendrá una licencia no exclusiva, no transmisible y gratuita para el uso de estos resultados en trabajos de investigación y docencia, pudiendo realizar publicaciones científicas, material docente, investigaciones y/o proyectos de extensión u otros de similar naturaleza.

Si la Empresa no estuviese interesada en alguno de los resultados protegibles del Proyecto, podrá ceder a la Universidad estos resultados protegibles. No obstante, lo anterior, las partes declaran y reconocen que los procesos, productos, metodologías, know-how y otros que UDA utiliza para la prestación de servicios singularizados en el presente instrumento, y que no constituyen los resultados del trabajo solicitado ni aquellos antecedentes proporcionados por La empresa según lo señalado en el párrafo anterior, son y seguirán siendo de propiedad de UDA.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN.

a) Cualquier punto de este contrato y sus modificaciones, al igual que todo el conocimiento, conocimiento práctico, prácticas, procesos, u otra información en él incluida (de aquí en adelante referida como "Información Confidencial"), divulgada oralmente o entregada por escrito u otro medio tangible, que sea designado como Información Confidencial por la parte que la entrega, deberá ser recibida y mantenida por la parte receptora de manera estrictamente confidencial y no deberá ser divulgada a terceros. Aún más, ninguna de las partes deberá utilizar la mencionada Información Confidencial para ningún propósito que no sea aquéllos especificados en este contrato y sus modificaciones. Las partes podrán divulgar información a sus funcionarios o trabajadores que requieran acceso a ella para los propósitos establecidos en el contrato y sus modificaciones. Sin embargo, previo a efectuar tales divulgaciones, a cada uno de los mencionados funcionarios o trabajadores se le dará a conocer su deber y obligación de mantener la Información Confidencial en secreto, y de no hacer uso de esa información para algún propósito que no sea los que figuran en los términos y condiciones de este contrato y sus modificaciones. Las partes se comprometen a la realización de esfuerzos razonables para evitar la divulgación de la Información Confidencial a que tengan acceso en el desarrollo de las actividades a que se refiere este contrato.

b) Nada de lo contenido aquí restringirá o perjudicará el derecho de cualquiera de las partes a utilizar, divulgar, o negociar con Información designada como Confidencial que:

1. Esté disponible para el dominio público, o que después sea de dominio público sin mediar intervención alguna de la parte receptora.
2. Era independientemente conocida antes de su recepción, o sea hecha disponible por parte del receptor como resultado del derecho legal de un tercero, o que requiera ser divulgado, por ley, por regulación o por orden de un Tribunal.

c) La obligación de no divulgación de Información Confidencial a que se refiere esta cláusula regirá durante toda la vigencia de este convenio y sus modificaciones, y se extenderá por el lapso de dos (2) años luego de su término.



NOVENO. TÉRMINO ANTICIPADO- MODIFICACIONES.

En cualquier momento, las partes podrán modificar el contrato, o incluso dar término al mismo, cambiando, agregando o disminuyendo actividades, de mutuo acuerdo, según la naturaleza de este contrato de investigación y desarrollo (I+D), y el proyecto de investigación asociado.

DÉCIMO. DOMICILIO

Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, cuando sea procedente. ✓

DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS.

La personería de don Celso Arias Mora, para representar a la Universidad de Atacama, consta en Decreto Supremo N°359, de fecha 13 de noviembre de 2018.

La personería de Don Gustavo Riffo Pasten para actuar en representación de la empresa consta en la escritura pública de fecha de 9 de agosto de 2017, otorgada ante Notario, Conservador y Archivero Judicial de Quirihue Raúl Leiva Uribe-Echeverría, según consta en FOJAS 5 VTA N 8 REGISTRO COMERCIO 2007 otorgado el 06 de Julio de 2021.

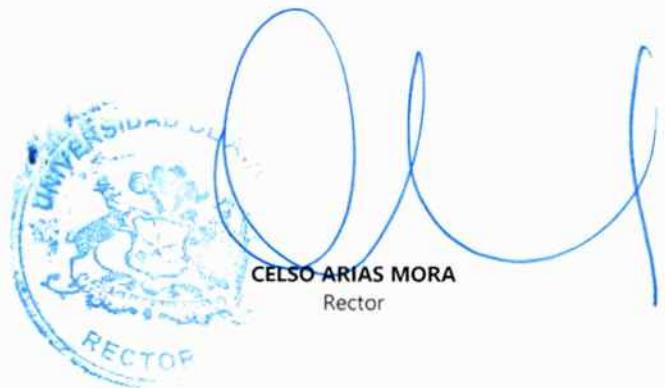
El presente Convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Anexo 1
CRONOGRAMA ELABORACIÓN NUTRACEUTICO ORUJO DE UVA

N°	Actividad	Descripción de las tareas que componen la actividad a realizar	Fecha de inicio (dd/mm/aa)	Fecha de término (dd/mm/aa)						
					1	2	3	4	5	
1	Determinación de antioxidantes y taninos de orujo de base	Envío de muestras a laboratorio externo para este análisis	01.11.21	30.11.21	█					
2	Obtención de un óptimo deshidratado en polvo de orujo de uva	Proceso de secado y molienda con técnicas de avanzada para evitar pérdida de nutrientes.	01.11.21	30.12.22		█				
3	Escalamiento de bacteria láctica, aditivo del nutraceutico	Producción de un batch de la cepa láctica autóctona que constituirá el nuevo nutraceutico.	01.12.21	30.12.21			█			
4	Formulación del nutraceutico	Obtenido el deshidratado en polvo de orujo de uva y la biomasa de la cepa láctica, se realizará la formulación del nuevo praprado adicionando sustratos de estabilidad.	01.01.22	31.01.22				█		
5	Pruebas in vitro del nuevo nutraceutico	Desarrollo de pruebas de inhibición de patógenos y de respuesta ante linea celular	01.01.22	31.01.22					█	
6	Evaluación de la estabilidad del nutraceutico	Preparación de una partida piloto y evaluación de la estabilidad	01.02.22	28-02-2022						█
7	Informe final	Entrega de informe	01.03.22	31.03.22						█

Anótese y remítase a Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez totalmente tramitado el acto.


 SECRETARIO GENERAL
 ALEJANDRO SALINAS OPAZO
 Secretario General


 CELSO ARIAS MORA
 Rector

CAM/ASO/EPE/pca
 Distribución:
 Contraloría Interna
 Decretación
 DIDET
 Archivo Institucional

VISO
04 MAR 2022
 CONTRALORÍA
 UNIVERSIDAD DE ATACAMA

NOVENO. TÉRMINO ANTICIPADO- MODIFICACIONES.

En cualquier momento, las partes podrán modificar el contrato, o incluso dar término al mismo, cambiando, agregando o disminuyendo actividades, de mutuo acuerdo, según la naturaleza de este contrato de investigación y desarrollo (I+D), y el proyecto de investigación asociado.

DÉCIMO. DOMICILIO

Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, cuando sea procedente.

DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS.

La personería de don Celso Arias Mora, para representar a la Universidad de Atacama, consta en Decreto Supremo N°359, de fecha 13 de noviembre de 2018.

La personería de Don Gustavo Riffo Pasten para actuar en representación de la empresa consta en la escritura pública de fecha de 9 de agosto de 2017, otorgada ante Notario, Conservador y Archivero Judicial de Quirihue Raúl Leiva Uribe-Echeverría, según consta en FOJAS 5 VTA N 8 REGISTRO COMERCIO 2007 otorgado el 06 de Julio de 2021.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.


Anexo 1
CRONOGRAMA ELABORACIÓN NUTRACEUTICO ORUJO DE UVA

N°	Actividad	Descripción de las tareas que componen la actividad a realizar	Fecha de inicio (dd/mm/aa)	Fecha de termino (dd/mm/aa)	1	2	3	4	5
1	Determinación de antioxidantes y taninos de orujo de base	Envío de muestras a laboratorio externo para este análisis	01.11.21	30.11.21	■				
2	Obtención de un óptimo deshidratado en polvo de orujo de uva	Proceso de secado y molienda con técnicas de avanzada para evitar pérdida de nutrientes.	01.11.21	30.12.22	■				
3	Escalamiento de bacteria láctica, aditivo del nutraceutico	Producción de un batch de la cepa láctica autóctona que constituirá el nuevo nutraceutico.	01.12.21	30.12.21		■			
4	Formulación del nutraceutico	Obtenido el deshidratado en polvo de orujo de uva y la biomasa de la cepa láctica, se realizará la formulación del nuevo praprado adicionando sustratos de estabilidad.	01.01.22	31.01.22			■		
5	Pruebas in vitro del nuevo nutraceutico	Desarrollo de pruebas de inhibición de patógenos y de respuesta ante linea celular	01.01.22	31.01.22			■		
6	Evaluación de la estabilidad del nutraceutico	Preparación de una partida piloto y evaluación de la estabilidad	01.02.22	28-02-2022				■	
7	Informe final	Entrega de informe	01.03.22	31.03.22					■

Anótese y remítase a Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez totalmente tramitado el acto.



REPUBLICA DE CHILE
 SECRETARIO GENERAL
 ALEJANDRO SALINAS OPAZO
 Secretario General



UNIVERSIDAD DE ATACAMA
 CELSO ARIAS MORA
 Rector

CAM/ASO/EPE/pca
 Distribución:
 Contraloría Interna
 Decretación
 DIDET
 Archivo Institucional

VISO
 04 MAR 2022
 CONTRALOR
 UNIVERSIDAD DE ATACAMA